

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la comunicación del promotor y lo ordenado en AUTO No. 460-006013 del 18 de junio de 2020, de la Superintendencia de Sociedades, mediante el cual ADMITE en proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad CANOCO S. EN C., y al tenor de lo contemplado en los artículos 19 y 20 de la ley 1116 de 2006, reformada por la ley 1429 de 2010, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1 – ORDENAR remitir copias de las obligaciones o títulos valores base de la acción ejecutiva a cargo de la sociedad CANOCO S.EN C., mandamiento de pago y demás piezas procesales pertinentes, a fin de ser incorporadas al proceso de Reorganización referenciado. Oficiése con los insertos del caso.
- 2 – Si existieren medidas cautelares sobre los bienes de la sociedad CANOCO S. EN C., quedan a disposición de la Superintendencia de Sociedades, y para el proceso de Reorganización de la sociedad demandada. Oficiése con los insertos del caso.
- 3 – Comuníquese a la DIAN, lo dispuesto en esta providencia.
- 4 - ORDENAR que en el término de ejecutoría el actor manifieste si prescinde de cobrar su crédito al otro deudor RICARDO CANO CORREA.
- 5 – Para los fines del proceso téngase en cuenta la anterior comunicación de la DIAN.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (E)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 044 hoy 6 de mayo de 2022.
El Secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO